XIKARA DATA

GUÍA PARA EMPRESAS · SEPTIEMBRE DE 2026

# Auditoría energética obligatoria: qué cambia y cómo prepararse

Quién está obligado hoy, qué añade la directiva europea, cómo saber con tus facturas si superas el umbral y cómo conseguir que la auditoría se pague sola.

**11.10.2026**

Fecha que fija la directiva europea para la primera auditoría de las empresas que consumen más de 10 TJ al año.

EN UN MINUTO

# Contará el consumo, no el tamaño

En España, la obligación de auditarse depende hoy del **tamaño de la empresa**: la tienen las grandes empresas, según el Real Decreto 56/2016.

La Directiva (UE) 2023/1791 cambia el criterio: la obligación pasa a depender del **consumo de energía**, sea cual sea el tamaño de la organización, y fija el **11 de octubre de 2026** como fecha de la primera auditoría.

España todavía no ha aprobado la norma que incorpora este artículo. Mientras no lo haga, la norma española que obliga sigue siendo el RD 56/2016. Pero el cambio ya tiene fecha europea, y quien vaya a quedar incluido hace bien en anticiparse.

**10 TJ**
Consumo medio anual (unos 2,78 GWh) a partir del cual la directiva exige auditoría

**85 TJ**
Consumo a partir del cual exige un sistema de gestión de la energía certificado

**4 años**
Periodicidad de las auditorías, tanto en el RD 56/2016 como en la directiva

**Qué te recomendamos**

Calcula tu consumo medio de los tres últimos años con el método de la sección 04. Si superas el umbral o te acercas, planifica la auditoría ahora, con calma, y no cuando el plazo apriete.

CONTENIDO

01 Qué dice hoy la ley española
02 Qué cambia con la directiva europea
03 Dónde está la transposición, y qué significa para ti
04 ¿Estás dentro o fuera del umbral?
05 Qué debe tener una buena auditoría
06 La obligación se paga sola
07 Lista de comprobación
08 Fuentes y quiénes somos

01 · LA NORMA VIGENTE

# Qué dice hoy la ley española

La norma que obliga hoy es el **Real Decreto 56/2016**. El criterio es el tamaño de la empresa, no su consumo.

## Quién está obligado

- Las **grandes empresas**: las que ocupan al menos a 250 personas, o las que, sin llegar a esa cifra, tienen un volumen de negocio superior a 50 millones de euros y, a la vez, un balance general superior a 43 millones.
- Los **grupos de sociedades** que, sumando las magnitudes de todas, cumplan estos requisitos.
- Las pequeñas y medianas empresas quedan excluidas.

## Qué deben hacer

- Una auditoría energética **cada cuatro años**, que cubra al menos el **85 % del consumo de energía final** de sus instalaciones en España.
- Como alternativa, aplicar un **sistema de gestión energética o ambiental certificado** por un organismo independiente según las normas europeas o internacionales, siempre que incluya una auditoría energética que cumpla los mismos requisitos. El ministerio pone como ejemplos la ISO 50001 y la ISO 14001.
- **Comunicarla** en un plazo máximo de **tres meses** desde su realización al órgano competente de la comunidad autónoma, que la traslada al Registro Administrativo de Auditorías Energéticas. En Cataluña es un trámite en línea del Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica, con un formulario por establecimiento.

## Quién puede hacerla

- Auditores cualificados: con titulación universitaria que incluya contenidos de energía, o con formación profesional o competencia profesional reconocida más un curso impartido por una entidad reconocida por la comunidad autónoma.
- Técnicos de la propia empresa, siempre que no tengan relación directa con las actividades auditadas y formen parte de un departamento de control interno.

## Qué pasa si no se hace

| INCUMPLIMIENTO | GRAVEDAD | MULTA |
|---|---|---|
| No hacer la auditoría en plazo | Muy grave | 10.001 a 60.000 € |
| Hacerla sin el contenido y los criterios mínimos | Grave | 1.001 a 10.000 € |
| No comunicarla al registro | Leve | 300 a 1.000 € |

Ley 18/2014, artículos 80 y 82. Si la infracción causa perjuicio a terceros, a la Administración o al medio ambiente, o beneficio al infractor, los máximos suben hasta 100.000, 30.000 y 3.000 €. Las multas no llevan IVA.

02 · LA DIRECTIVA EUROPEA

## Qué cambia con la Directiva (UE) 2023/1791

El artículo 11 de la directiva deja de mirar el tamaño y mira el **consumo medio anual de energía de los tres años anteriores, sumando todos los vectores energéticos**.

| CONSUMO MEDIO ANUAL | OBLIGACIÓN | FECHA EUROPEA |
|---|---|---|
| Superior a 10 TJ (unos 2,78 GWh/año) | Auditoría energética, si no hay sistema de gestión de la energía. Después, al menos cada cuatro años | Primera auditoría a más tardar el 11 de octubre de 2026 |
| Superior a 85 TJ (unos 23,6 GWh/año) | Sistema de gestión de la energía certificado por un organismo independiente | A más tardar el 11 de octubre de 2027 |

### Y, sobre todo, obliga a hacer algo con el resultado

- La auditoría deben hacerla **de manera independiente** expertos cualificados o acreditados.
- La empresa debe elaborar un **plan de acción concreto y viable** a partir de las recomendaciones, con medidas para cada recomendación que sea técnica y económicamente viable, y presentarlo a la dirección.
- Los planes de acción y el **porcentaje de recomendaciones aplicadas** deben publicarse en el informe anual de la empresa, con la protección del secreto comercial.

03 · LA TRANSPOSICIÓN

## Dónde está la transposición, y qué significa para ti

España debía incorporar la directiva a más tardar el **11 de octubre de 2025**, y no lo ha hecho. El ministerio dice que está elaborando el texto, que todavía no hay fecha prevista de aprobación y que el próximo paso será el trámite de audiencia e información pública. A 23 de septiembre de 2026, no se ha abierto.

| TU CASO | HOY (RD 56/2016) | CON LA DIRECTIVA |
|---|---|---|
| Gran empresa | Obligada, cada cuatro años | Manda el consumo: auditoría por encima de 10 TJ y sistema de gestión por encima de 85 TJ. Por debajo de 10 TJ, lo dirá el texto español |
| No gran empresa, más de 10 TJ | No obligada | Obligada cuando España incorpore el artículo 11 |
| No gran empresa, menos de 10 TJ | No obligada | No obligada |

04 · EL CÁLCULO

# ¿Estás dentro o fuera del umbral?

Puedes calcularlo tú mismo con las facturas. Son cuatro pasos.

1. **Reúne las facturas de los tres últimos años** de todos los suministros y de todos los centros: electricidad, gas natural, gasóleo, GLP, biomasa y cualquier otro combustible.
2. **Pásalo todo a kWh.** La electricidad y el gas natural ya vienen en kWh. Los combustibles líquidos se facturan en litros o kilos y hay que aplicarles el poder calorífico del combustible: la directiva remite a los valores del Reglamento (UE) 2018/2066.
3. **Suma cada año y haz la media** de los tres.
4. **Pasa la media a TJ**: multiplica los kWh por 3,6 y divide entre un millón. O, más fácil, compárala directamente con los umbrales en kWh de la tabla.

| EQUIVALENCIA | VALOR |
|---|---|
| 1 kWh | 3,6 MJ |
| 1 TJ | 277.778 kWh |
| Umbral de auditoría: 10 TJ | 2.777.778 kWh/año (≈ 2,78 GWh) |
| Umbral de sistema de gestión: 85 TJ | 23.611.111 kWh/año (≈ 23,6 GWh) |

### Ejemplo ilustrativo: un hotel con electricidad y gas

| AÑO | ELECTRICIDAD | GAS NATURAL | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2023 | 1.420.000 kWh | 1.580.000 kWh | 3.000.000 kWh |
| 2024 | 1.460.000 kWh | 1.610.000 kWh | 3.070.000 kWh |
| 2025 | 1.470.000 kWh | 1.610.000 kWh | 3.080.000 kWh |
| Media | | | **3.050.000 kWh = 10,98 TJ** |

Cifras inventadas para mostrar el cálculo; no corresponden a ningún cliente.

En este caso, el hotel supera los 10 TJ. Si no es gran empresa, hoy no está obligado, pero lo estará cuando se incorpore el artículo 11.

**Si te quedas cerca del umbral, afina**

La factura de gas se calcula con el poder calorífico superior, y los combustibles líquidos dependen del factor que se aplique. Con un margen pequeño, estos detalles pueden decidir si entras o no. Envíanos las facturas y lo calculamos.

05 · LA CALIDAD

# Qué debe tener una buena auditoría

El RD 56/2016 fija unos requisitos mínimos. Hacer una auditoría que no los cumpla es una infracción grave.

- **Datos reales**: operativos, actualizados, medidos y verificables, con los perfiles de carga de la electricidad.
- **Todo el consumo**: examen detallado del perfil de consumo de los edificios, las instalaciones industriales y el transporte interno o las flotas.
- **Rentabilidad en ciclo de vida**: siempre que sea posible, medidas justificadas por el coste del ciclo de vida, no por el periodo simple de amortización.
- **Representatividad**: suficientemente proporcionada y representativa para dar una imagen fiable del rendimiento global.
- **Cálculos detallados y validados** de cada medida, y los datos conservados para poder seguir su evolución.

Las auditorías hechas según las normas **UNE-EN 16247** (partes 1 a 4: requisitos generales, edificios, procesos y transporte) se presumen conformes con estos requisitos. La parte 5 trata de la competencia de los auditores.

### Cuatro preguntas para saber si una auditoría te servirá

- ¿Dice, medida por medida, **qué hay que hacer, cuánto cuesta y cuánto se ahorra**?
- ¿Ordena las medidas por **rentabilidad a lo largo de la vida útil**, y no solo por el retorno simple?
- ¿Dice **cómo se puede pagar** cada medida: ayudas, certificados de ahorro, servicios energéticos o inversión propia?
- Quien la ha hecho, **¿te puede vender la instalación** que recomienda? La directiva pide que sea independiente.

06 · EL ARGUMENTO ECONÓMICO

# La obligación se paga sola

Una auditoría obligatoria suele vivirse como un coste regulatorio: se hace, se guarda y no pasa nada más. Es el error caro, y además la directiva le pone fin: habrá que tener un plan de acción y decir en público cuántas recomendaciones se aplican.

**1**
**Auditoría**
Detecta las medidas con retorno real.

**2**
**Ahorro**
Cada medida ejecutada baja la factura cada mes.

**3**
**Certificados**
El ahorro puede generar certificados de ahorro energético, que se venden.

**4**
**Financiación**
La inversión se paga con el ahorro, los certificados, ayudas o servicios energéticos.

## Los certificados de ahorro energético (CAE)

- Cada certificado equivale a **1 kWh de energía final ahorrada** en un año. Se regulan en el Real Decreto 36/2023.
- Los compran los **sujetos obligados**: comercializadoras de gas y electricidad y operadores al por mayor de productos petrolíferos y de GLP. A partir del 1 de enero de 2027 la lista se amplía.
- El propietario del ahorro es **quien hace la inversión**, o aquel a quien se le cede. Solo los sujetos obligados y los delegados pueden ser titulares de los certificados, y por eso el ahorro se vende o se cede a través de ellos.
- Hay un catálogo de actuaciones estandarizadas con ficha propia. El resto se tramitan como **actuaciones singulares**, con una línea de base y un plan de medida y verificación.
- Si la medida ha recibido una ayuda pública, hay que justificar su efecto incentivador.

**En trámite: una modificación del RD 36/2023**

Hoy, ninguna norma excluye de los certificados las medidas que salen de una auditoría obligatoria. El ministerio ha tenido en audiencia pública, hasta el 23 de septiembre de 2026, un proyecto que dejaría fuera las actuaciones que respondan exclusivamente a requisitos legales o técnicos mínimos y las que no puedan demostrar adicionalidad. Cuando se apruebe, habrá que revisar cómo afecta a cada caso.

07 · POR DÓNDE EMPEZAR

# Lista de comprobación

## ESTA SEMANA

- [ ] **Reúne las facturas de 2023, 2024 y 2025** de todos los suministros y de todos los centros.
- [ ] **Comprueba si eres gran empresa** según el RD 56/2016: personas, volumen de negocio y balance. Si formas parte de un grupo, con las magnitudes sumadas.
- [ ] **Calcula el consumo medio en kWh y en TJ** con el método de la sección 04.

## SI SUPERAS EL UMBRAL O TE ACERCAS

- [ ] **Busca la última auditoría** y comprueba cuándo se hizo y si se comunicó al registro.
- [ ] **Decide entre auditoría y sistema de gestión certificado.** Por encima de 85 TJ, la directiva exige el sistema de gestión.
- [ ] **Elige quién la hará** con la cualificación que exige la norma y sin interés en venderte lo que recomiende.
- [ ] **Fija el calendario:** fecha de la auditoría y comunicación al registro en un máximo de tres meses.

## CUANDO TENGAS LA AUDITORÍA

- [ ] **Convierte las recomendaciones en un plan de acción** con responsables, presupuesto y fechas.
- [ ] **Identifica qué medidas pueden generar certificados** antes de ejecutarlas: las actuaciones singulares necesitan una línea de base previa.
- [ ] **Decide cómo se paga cada medida** y combina las vías: ayudas para una parte, servicios energéticos para otra y certificados por encima.

08 · FUENTES

# De dónde sale cada dato

Directiva (UE) 2023/1791, relativa a la eficiencia energética, artículo 11 (DOUE L 231, de 20-09-2023)
boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2023-81299

Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, artículos 2, 3, 4, 6 y 8 (texto consolidado)
boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-1460

Ley 18/2014, de 15 de octubre, artículos 80 y 82 (régimen sancionador)
boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-10517

Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, sistema de certificados de ahorro energético
boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-2027

MITECO: auditorías energéticas y sistemas de gestión, preguntas frecuentes y normativa
miteco.gob.es/es/energia/eficiencia/auditorias-energeticas-y-sge.html

MITECO: proyecto de modificación del RD 36/2023 (audiencia pública, hasta el 23-09-2026)
miteco.gob.es → Participación pública

Generalitat de Catalunya: trámite de comunicación de la auditoría energética
tramits.gencat.cat

Información vigente a 23 de septiembre de 2026. Esta guía es divulgativa: no sustituye el análisis del caso concreto ni el asesoramiento jurídico. La revisaremos cuando España apruebe la transposición del artículo 11.

QUIÉNES SOMOS

# Xikara Data

Ingeniería y consultoría energética independiente para empresas y ayuntamientos. Respondemos las tres preguntas de toda inversión: qué hay que hacer, cuánto cuesta y cómo pagarlo. **No vendemos equipos, no somos una empresa de servicios energéticos y no licitamos lo que preparamos**: por eso podemos recomendar sin ningún interés en la respuesta.

## El primer paso es saber dónde estás

Con las facturas de los tres últimos años te decimos si superas el umbral, qué te espera y por dónde empezaríamos.

## info@xikaradata.com

xikaradata.com · Xikara Data, S.L. · c/ Sant Oleguer 79, 08202 Sabadell